

7-septiembre-2021

## **CELEBRACION DE JUNTAS DE PROPIETARIOS PRESENCIALES Y USO DE PISCINAS TRAS LA RESOLUCION DE LA CONSELLERIA DE SANITAT DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

El Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de ayer, 6 de septiembre, publica la Resolución de la Consellería de Sanitat de la misma fecha en la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo comprendido entre el 7 y el 27 de septiembre del presente año.

Por lo que a las comunidades de propietarios se refiere, la resolución tiene fundamentalmente transcendencia en dos aspectos

**A.- Juntas de propietarios.-** En la resolución en cuestión desaparece el límite de 10 personas que venía establecido en los últimos meses para la "permanencia de grupos de personas en espacios privados o públicos" que, tras la resolución de 14 de agosto de 2021, quedó afectando exclusivamente a aquellas localidades para las que esa resolución había decretado la limitación de circulación de personas en horario nocturno ("toque de queda").

En consecuencia, a partir de ahora y hasta el 27 de septiembre, salvo cambios posteriores, podrán celebrarse juntas presenciales en espacios comunitarios sin límite de personas manteniendo la distancia de seguridad de un metro y medio y uso de mascarilla.

Para aquellas juntas que se celebren en pabellones de congresos, salas de conferencias o multiusos y otros establecimientos similares, el límite de aforo se establece en el 75 %.

Recordamos que sigue vigente el Real Decreto Ley 8/2021 que suspende hasta el 31 de diciembre la obligación de celebrar juntas y permite, por razones de urgencia, la celebración de juntas telemáticas y la adopción de acuerdos por escrito. Pero este Real Decreto Ley no prohíbe la celebración de juntas presenciales sino que, por el contrario, expresamente las autoriza "*cuando se garanticen las medidas de seguridad en cada momento aplicables*".

En consecuencia, aunque no sea obligatoria su celebración, siguiendo las pautas sanitarias antes indicadas, en el ámbito de la Comunidad Valenciana podrán celebrarse juntas presenciales sin límite de personas.

### **B.- Uso de piscinas.-**

En el apartado 4 del resuelto segundo, se establece que las piscinas de urbanizaciones, así como spas, deberán respetar el límite del 50 % de su capacidad de aforo si se ubican en lugares cerrados y del 75 % en espacios abiertos, tanto en lo relativo a su acceso como a la práctica recreativa. Y se podrá hacer uso de los vestuarios y duchas al 50 % de su capacidad.



Fdo. Sebastián Cucala Crespo  
Presidente

Fdo. Augusto Soler Cortés  
Vicepresidente